

1-V-
55941/16
~~7671~~
22/10

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

NUMERO TRES
ZARAGOZA

Expediente núm. 3702. 2 151 del juzgado
cr 3
Contra Señor Rier Rodríguez

de

Zaragoza

legajo N° 123



Juez Instructor designado D.

Fabio de Fabio

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (2º)

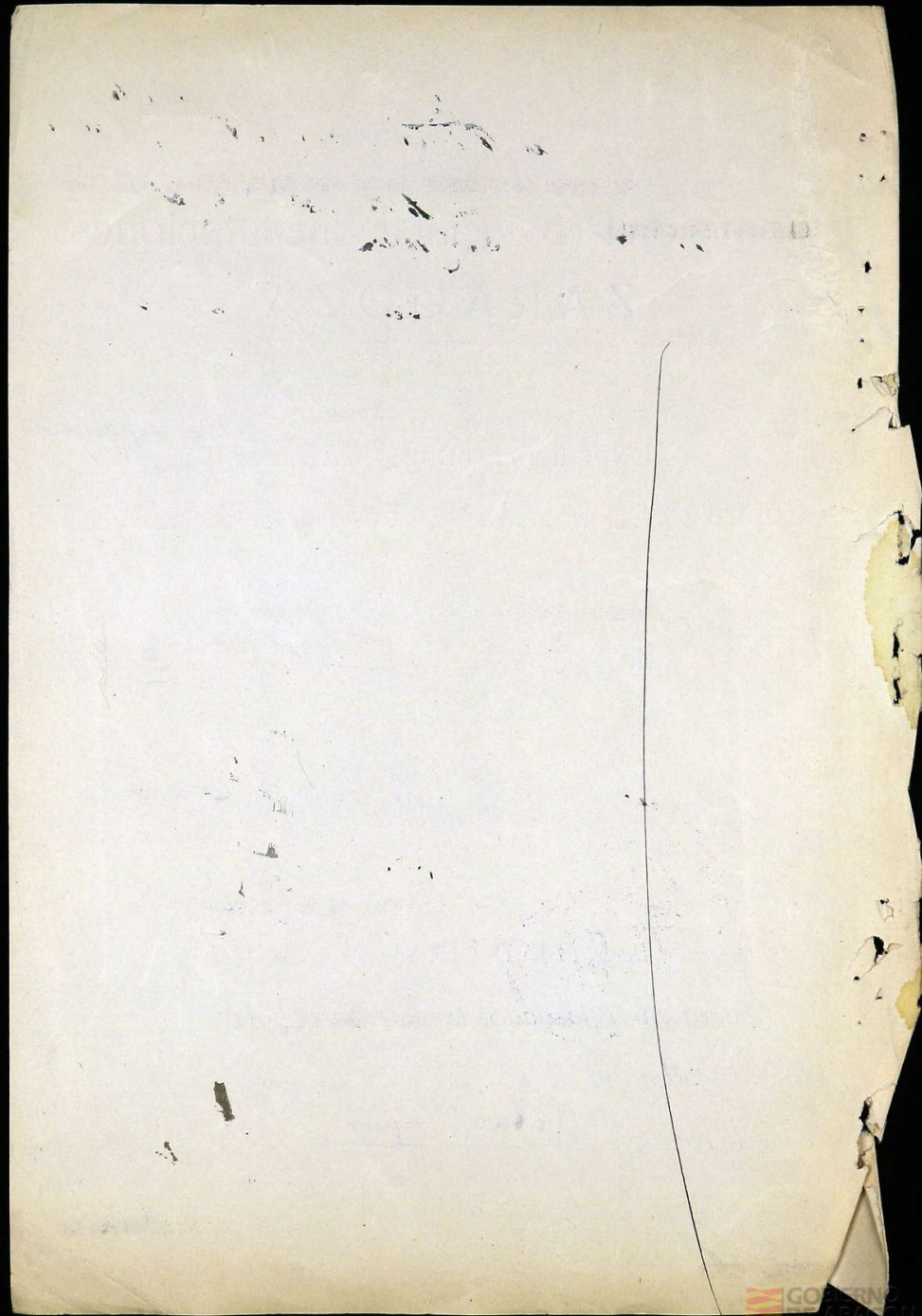
Fecha de Incoación

24-11-37

Fecha de remision a la 5.ª División Orgánica

tribunal regional.

13 NOV. 1939



RESPONSABILIDADES POLITICAS

NOTA.—Al comparecer se
ruega la presentación de esta
papeleta.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

AVENIDA GENERAL MOLA, 40-1º

A

Para notificarle una resolución recaída en el expediente número 3.702-7 seguido contra Vd., se ruega su comparecencia a la posible mayor urgencia en la Secretaría de este Tribunal.

Zaragoza, 4 de Octubre de 1941.

EL SECRETARIO,

José M^{te} San Agustín

D. LEONOR RIOS RODRIGUEZ, Calle Italia nº 16.

CIUDAD

1
igencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

una copia certificada de la sentencia dictada en procedimiento sumario referente a Leonor Ríos Rodríguez

vecino de
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para
que acuerde lo procedente.

Zaragoza de de mil novecientos
veinticuatro Noviembre
treinta y siete.

Decreto de la Comisión

de de mil
novecientos treinta y siete. Zaragoza veinticuatro Noviembre

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don^a Leonor Ríos Rodríguez vecino de por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole la copia mencionada en la presente diligencia

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

oportuno envío

; doy fe.

ARTISTIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

ore e

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2402

Núm. 219

del Juzgado.

Tengo el honor de co-
municar a V.E. haber recibido
su Orden por la que me designa
Juez instructor del expediente
iniciado para declarar
administrativamente la responsa-
bilidad civil que se deba
exigir a *Leonor Ríos Ro.*

dirigida de Zaragoza

como consecuencia de su opo-
sición al triunfo del Movi-
miento Nacional.

Dios gue. a V.E. mu-
chos años.

Zaragoza a 2 de
diciembre de 1937.

¡¡ our triumph



[Handwritten signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

K.3.671.754

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de URA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de nulo los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su destino, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, sin en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Instrucción

Dispuesta por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estados Mayores y muy especialmente a las Planas Mayores de las Brigadas un cierto número de auxiliares que cooperen a la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.º El curso tendrá de duración treinta días, verificándose en Valladolid, en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.º El número de plazas será el de 150.

3.º Podrá asistir a él el personal comprendido en los reemplazos no movilizados, con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que tengan terminadas en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial y Agrónomos, Arquitecto y Abogado.

4.º Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al señor Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor, dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes para que puedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.º Los aspirantes que terminen con aprovechamiento el curso serán promovidos al empleo de Tenientes Provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de E. M.; gozarán mientras desempeñen su cometido el sueldo correspondiente y disfrutará del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.º La selección de instancias será hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos

políticos a que hayan pertenecido antes del movimiento nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes conste algo favorable o no favorable de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo parientes, puedan exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóvil.

7.º El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día 10 del mes de diciembre, para comenzar el curso el día 17.

8.º Por las distintas Autoridades militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, y el Coronel Director de la Academia para Tenientes Provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos, con los datos que se precisen y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen, además, las correspondientes instancias.

Bargos, 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:

Nombre: —

Edad:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo:

Solicita:

Situación militar actual:

Cuerpo o Unidad en que sirve:

Servicios militas anteriores y Unidades en que

los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el Servicio Militar:

Punto de residencia al advenir el movimiento salvador de España y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestados al movimiento salvador y personas que pueden testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:
¿Posee taquigrafía?:
¿Posee mecanografía?:
¿Conduce automóviles?:
Fecha:
Firma del interesado:

Señor Coronel Director de la Academia de Tenientes Provisionales Auxiliares de Estado Mayor.—
Valladolid.

(Del «Boletín Oficial del Estado» núm. 406
de fecha 30 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.730.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 23 de octubre último, «Boletín Oficial» de 25 de igual mes, y como ampliación a la nota publicada en la Prensa diaria el día 18 del pasado noviembre; vistos los resultados prácticos obtenidos con el fruto recolectado hasta el momento, según los cuales se ve que el rendimiento no es el que debiera obtenerse, merced al deficiente estado de madurez de la oliva, la Junta Provincial de Precios ha acordado establecerlo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se mantiene el precio de 5 pesetas el doble decalitro mientras el fruto no esté en pleno estado de madurez.

2.ª Quincenalmente se harán comprobaciones del rendimiento de la oliva a fin de modificar el precio, según lo aconsejen las circunstancias.

3.ª Este precio de tasa mínima podrá ser alterado en beneficio del agricultor, y de mutuo acuerdo con el fabricante, cuando ambos lo convinieren en razón a la mejor calidad del fruto.

4.ª Queda señalado el precio del orujo de un rendimiento del 9 y medio por 100 y 25 por 100 de humedad como máximo, en 850 pesetas los 10.000 kilogramos, puestos sobre vagón origen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasiera Luis

SECCION QUINTA

Núm. 5.452.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de junio de 1937:

Sesión ordinaria del día 2.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Aprobar las iniciativas de la Alcaldía, con motivo de las agresiones de la aviación roja contra barcos alemanes e italianos.

Dar de baja en el padrón de vecinos a D. Melchor Gracia.

Conceder la vecindad a D.ª Angeles Devos Latorre.

Nombrar Ordenanza municipal al Policía sanitario de Alastos D. Enrique Alvirá.

Proceder a la reparación de la ambulancia de la Casa de Beneficencia, y solicitar la concesión de otra entre tanto.

Aprobar dictamen de jubilación de varios Porteros de escuelas, siendo éstos Marcelino David, José Pinilla Donoso y Felipe Vidal Eroles.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Autorizar a D. Raimundo Subías para construir edificio en el Camino del Pílon (Garrapinillos), y a D. Jacinto Lázaro para realizar obras de adaptación en Don Juan de Aragón, 12.

Rectificar el arbitrio señalado a D. Luis María Aladrén, por huecos en medianería lindante con Coso, 105.

Aprobar certificación de obra ejecutada por la contrata de las obras de urbanización del sector de Casas Baratas, zona 1.ª, ensanche, Miralueno.

Recibir definitivamente las obras realizadas en la vivienda del señor Capellán del Cementerio Católico de Torrero.

Aprobar el acta de precios contradictorios que han de regir para la contrata de las obras de construcción de alcantarillado y abastecimiento de agua del barrio de las Delicias (contrata H), correspondiente al proyecto general de saneamiento de los barrios particulares de la ciudad.

Devolver a D. Manuel Paricio la fianza que tenía constituida, como contratista de las obras de empalme de tuberías de abastecimiento de agua de la ciudad.

Autorizar a D. Leandro Mijolé, para construir un refugio en Arias, 2; a D. José María Lasheras, para cubrir un lucernario en Colón, 10; para ejecutar diversas obras en Manifestación, 1; plaza de la Libertad, 4; D. Jaime I, 48, y plaza de S. Bruno, 1; para el aumento de un piso, en Mártires de Jaca, número 5, a D.ª Pilar Carabello.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Denegar petición del Delegado del Sindicato Nacional Sindicalista de Carnes, en que interesa se dé la señal de apertura de los establecimientos en el Nuevo Mercado por medio de la campana.

Autorizar a D.ª Pilar García para hacerse abastecedora de carnes para sí misma, con destino a su establecimiento, cajón número 101 del Nuevo Mercado.

Conceder permiso a D. Antonio Sánchez para

situarse con un puesto fijo en la calle de Zurita, esquina a la de Isaac Peral, y dedicarse a la venta de libros.

Autorizar a D. Mariano Bazán para colocar seis veladores los días laborables, y treinta los festivos, en Paseo de Sagasta, 2 y 4.

Conceder permiso a D. Fermin Fransoy para colocar veladores delante de la fachada de su establecimiento sito en Coso, 120.

Autorizar a D. Elías Cortés para situarse en la plaza de Aragón, lado derecho y a la salida de dicha plaza y dedicarse a la venta de helados; y a D.^a Luisa Martínez, para situarse en el mercatillo enclavado en la calle de Dato y dedicarse a la venta de verduras con un carrito.

Acceder a lo solicitado por D. Julio Mange, incluyendo en el próximo presupuesto de 1938, 928'50 pesetas como crédito reconocido.

Autorizar a D. Florencio Morlanas para practicar una toma de agua en Boente, 9; y a D.^a Pilar Álvarez, para traspasar el cuadro número 3 de la planta baja del Nuevo Mercado a favor de D. Tomás Ratia Palacios.

Devolver a D. José Bellido la fianza depositada por suministro de una báscula - puente instalada en la Puerta del Portillo.

Ratificar a D. Ceferino Rodríguez la cesión del cajón 161 y mitad del 169, quedando la otra mitad del 159 agrupada al número 157.

Annunciar las exhumaciones de las sepulturas de tierra de adultos, medianos y párvulos, que finan en los meses de abril, mayo y junio del año actual.

Ceder a D.^a Avelina Villanueva terreno número 113 del cuadro 1.^o del Cementerio de Torrero. Annunciar la oportuna licitación para contratar la reconstrucción del desagüe general de los depósitos de Casablanca.

Adjudicar a D. Pelayo Martínez el suministro de 358 buzos.

Quedar enterado de la existencia en caja en 29 de mayo de 1937.

Sesión del día 9. — Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Dar el nombre del Excmo. Sr. General Emilio Mola Vidal al actual paseo de Sagasta, y dedicarle una corona de flores, depositándola en su tumba, así como dar el pésame a la familia del finado.

Conceder pensión reglamentaria a D.^a Pascuala Domínguez, viuda del portero de Escuelas José Romanos.

Aprobar el Reglamento de Vigilantes Nocturnos.

Desestimar instancia de D. Martín Biel, que solicita una plaza de obrero o dependiente municipal.

Abonar a D. Francisco Veira los haberes no percibidos por su madre D.^a Gregoria Estrada.

Quedar enterado de la renuncia de haberes del Oficial 3.^o D. José María Vila.

Conceder la vecindad a D. Javier Ramírez Orué, en unión de su esposa Manuela Sinués Lambea.

Abonar haberes al Veterinario de Montañana por sus servicios en Peñafiel.

Aprobar el importe de los socorros facilitados por la Delegación de Asistencia Social desde 1.^o de febrero a 31 de marzo de 1937.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Gobernación.

Conceder varios permisos para realizar diversas obras en Camino de San José, 167, y Avenida de Madrid, 86.

Autorizar: a D. Luis Morte para apertura de dos huecos y colocación de dos antepechos en Espoz y Mina, 32; a D. Angel Marín y Corralé, para proteger patios y escaleras en Don Jaime I, 49; a D. Fernando Marca, análogas obras en Zurita, 11 y 13; a D. José Sanz, lo mismo, en Coso, 133, y a D. Mariano García, para idem, en Canfranc, 5; a D. Santiago Sáinz, para construir refugio en Costa, 3; a D. Constantino Litago, lo mismo, en Jesús, 3, y a D. Fernando Roche, en Claver, 4.

Que D.^a Engracia Notario designe un Arquitecto que proponga la práctica de las obras a realizar en la finca Armas, 116.

Que el Ayuntamiento tome a su cargo la colocación de bordillo que adquiera la Junta de propietarios de la calle de Roche.

Devolver a la Comisión dictamen autorizando a D. Salustiano Lon para realizar obras de cerramiento de un terreno contiguo a la fábrica de cervezas "La Zaragozaana".

Pavimentar las aceras de la Gran Vía con baldosa de cemento.

Devolver a D. Miguel Martínez la fianza depositada como adjudicatario de las obras de instalación de tubería para conducción de agua en el barrio del Arrabal, camino de Ranillas.

Aprobar certificación de obra realizada para la construcción de casas baratas, zona 1.^a de ensanche, Miralbuena, manzana 88.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Celebrar el día 19 del actual sorteo reglamentario para amortizar 90 obligaciones de la Deuda municipal de 1908.

Aprobar relación de altas presentadas por distintos contribuyentes.

Fijar, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, la renta del piso 2.^o de la casa número 90 de la calle del General Franco, propiedad de don Miguel Esponey.

Autorizar: a D. Vicente Algárate y a D. José Morales para cambiar la toma de agua de la casa número 20 de la calle de Navarra, y de la número 22 de la misma calle, respectivamente; a D. Braulio García, para practicar obras de acometida y vertido en Carmen, 7; y a D. Isidro Calvo, para ampliar el diámetro de la tubería de agua en Casa Jiménez, 1.

Acceder a lo interesado por D. Ramón Tello, que solicita tener el suministro de agua todos los días laborables en su fábrica, sita en el camino de la Mosquetera, 106.

Desestimar instancia de D. Modesto Andrés, en la que solicita se le autorice para hacer ingresos escalonados para amortizar los recibos pendientes de pago por el mismo.

Autorizar a D. Clemente Mendieta, D. Teodoro Ardanuy y D. Benito Albajar, para instalar veladores delante de las fachadas de sus establecimientos.

Autorizar a D. José Orño para hacerse abastecedor de carnes para sí mismo, y a D. Joaquín Felipe, para situarse en la Avenida de Madrid, y dedicarse a la venta de helados.

Denegar petición de D.^a Hortensia Herrero, que interesa situarse con un puesto fijo en la calle de Teruel.

Desestimar recurso de reposición formulado por "Los Tranvías de Zaragoza", contra acuerdo municipal relativo al cobro del canon de agua a dicha Sociedad y por el material móvil que la misma posee.

Eximir del pago del arbitrio sobre consumo de menudeces a los intestinos de cordero que reciba para su industria D. Manuel Budría.

Aprobar las normas para los vendedores ambulantes de helados que no tengan la debida autorización y hacer con frecuencia análisis de muestras de helados.

Continuar durante el mes de junio y como última prórroga, las instalaciones de ferias situadas en la Gran Vía.

Autorizar la apertura de un establecimiento para la venta de helados en Mártires, 4.

Mostrarse coadyuvante en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Angel Aznar Bueno, contra acuerdo del Ayuntamiento sobre cesación de toda ingerencia del recurrente en el piso 2.º derecha de Baltasar Gracián, 2.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Denominar plaza de España la que hoy se llama de la Constitución; y Grupo escolar de don Ramón Pignatelli, al llamado de D. Joaquín Dienta.

Aprobar la distribución de fondos del mes de la fecha.

Quedar enterado de la existencia en caja en 5 de junio de 1937.

Dejar exceptuados del pago de los arbitrios correspondientes aquellas licencias de obras de reparación o reconstrucción de edificios dañados por bombardeos.

Sesión del día 16.—Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Hacer constar en acta las más expresivas gracias por las atenciones dispensadas a la representación municipal que acudió a Pamplona a depositar una corona de flores sobre la tumba del General Molá.

Resolver instancia del Oficial 1.º D. Raimundo Llamas, solicitando la regularización de los turnos para provisión de las plazas de Jefe de Sección, en el sentido de que se deberá proceder a ello cuando exista vacante de esta categoría.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el Guardia municipal D. Enrique Cucalón, contra la sanción de que fué objeto en virtud de expediente que se le instruyó.

Conceder pensión reglamentaria a D.ª María Mozota, viuda del que fué Oficial 1.º D. Dionisio Mañero Pascual.

Instruir expediente para conceder la Medalla de Oro de la ciudad a los Maestros que estuvieron al frente de la colonia escolar de Orio.

Denegar instancia de D. Luis Mundi, en la que solicita una subvención por la labor de cultura musical realizada por la Agrupación Artística Aragonesa.

Aprobar certificación de obra ejecutada en el edificio que fué Laboratorio de la calle de Pafos.

Aprobar relación de facturas de la Comisión de Gobernación.

Facultar a la Alcaldía para designar a los señores que han de constituir la mesa para la subasta de las obras de reconstrucción de los depósitos de Casablanca.

Autorizar a D. Justo Sanz para realizar varias obras en Unceta, 4, y para ejecutar obras de reparación y reconstrucción en Antón Trillo, 4, Espoz y Mina, 33 y 35, y Cerdán, 38, a distintos señores.

Autorizar la realización de obras de refuerzo de una parte de techo del sótano en Vista Alegre, 15; obras en el sótano Molino, 3, y en Antonio Pérez, 10; para realizar obras de protección de huecos, escalera y patio de luces en Independencia, 16; plaza de España, 4; Independencia, 28, y Costa, 3; la construcción de refugios en Asalt, 23; Pradilla, 1 y 7; Rebolera, 13; Portugal, 36, y Cervantes, 31 y 33.

Resolver escrito de D. José Paul sobre inspección de refugios en Madre Sacramento, 27, 55 y 57, en el sentido de que pueden ser utilizados estos locales para dicho fin.

Autorizar a D. Miguel Rabal, para sustituir un pilar por columna en primera travesía y para construir dos dinteles en Armas, 15; a D. Francisco Vinyas, para realizar obras de ampliación en García-Arista, 21; a D. Víctor Giral, para construir edificio en Montañana, 22; a D. Angel Manrique, para idem, en San José de Calasanz, y a D. Bautista Cebrián, para obras de reparación en Casta Alvarez, 67.

Resolver, de conformidad con la propuesta de Ingeniería, un escrito de D. Justo Cuartero, relacionado con el servicio de riego en las calles del barrio de Santa Elena.

Denegar instancia de D. Lorenzo Equiza, interesando sea reñueta una fuente retirada del servicio en la calle de D. Demetrio Galán.

Resolver instancia de D. Miguel Cuartero y don Vicente Pizarro, dando por terminado el convenio establecido para el servicio de alumbrado intensivo de la calle de Pignatelli.

Que continúe hasta la Explanada del Castillo la calle llamada de Casada.

Aprobar el proyecto de urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Fomento.

Autorizar a D. Celestino Brieva para apertura de una garita de venta de refrescos en General Franco, 7.

Concertar los arbitrios de situado y rodaje correspondientes a los vehículos que actualmente prestan servicio y para el año 1937.

Adjudicar un solo mirador a D. José María Carreras y D. Amancio Ercilla, por los pisos 2.º y 4.º de la casa San Clemente, 23, y devolverles lo satisfecho de más por los años 1935 y 1936, asignando al piso 2.º izquierda tres miradores y dos al 4.º izquierda.

Autorizar a D.ª María Andrés para situarse en la plaza del Pilar y dedicarse a la venta de chucherías para los niños.

Pagar las rentas, a efectos del cobro del canon de agua y vertido, a las viviendas correspondientes a la Sociedad de Casas Baratas "El Hogar de los Funcionarios de Seguridad".

Denegar la instancia de D. Manuel Tierz, reclamando contra un acta invitándole a darse de alta en el pago del arbitrio por instalación de un toldo en Avenida de Madrid, 26.

Desestimar instancia de D. Mariano Fuertes, interesando no se le obligue a vender las fincas de su propiedad, sitas en Carretera de Huesca, 74 y sin número.

Autorizar a D. Guillermo Ondé para colocar valedores junto a la garita de su propiedad, sita en la plaza de Lanuza.

Autorizar a D. Joaquín Arruego, D. Bernardino Martínez, D. Fernando Valero, D. Jaime Hernández, D. Antonio Piñón, D. Doroteo Clueca, don Angel Martínez, D. Luis Bellido, D.ª Dolores Roca, D. Manuel Gaurriz, D. Joaquín Felipe, D.ª Justa Puycel, D. Ramón Perena, D.ª Escolástica Jarque, D. José Alijaldre, D. Jesús Oria, D. Vicente Martín, D.ª Tomasa Eras, D. Francisco Saroba y don Francisco Comín, para dedicarse a la venta de helados en ambulancia.

Aprobar relación de liquidaciones del arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos.

Aprobar relación de facturas del Negociado de Hacienda y Presupuestos.

Quedar enterado de la existencia en Caja en 12 de junio de 1937.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por las atenciones dispensadas a su representante, a la Banda de Música y al Orfeón Zaragozano por las autoridades y pueblo de Logroño, y que se estudie qué calle de la ciudad puede llevar el nombre de dicha población.

(Continuando).

Núm. 5.710

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso Lapuente Zapater se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre instalación de una línea de autobuses desde la plaza de España a los barrios de Santa Isabel y Montañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Zaragoza, 11 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal: P. H., (ilegible).

Núm. 5.714.

Comisión Depuradora del Magisterio primario de esta provincia

SECCION D

Edicto.

Cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de noviembre de 1936, se cita y emplaza a

D. Constantino Cristóbal Rabinal, Maestro de Uncastillo.

D. José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

D. Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste para que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen su domicilio a esta Presidencia (Palacio de la Diputación Provincial).

Zaragoza, 2 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión, Miguel Allué Salvador.

Núm. 5.708.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia.

Circular.

No obstante lo ordenado en la circular de esta Junta de 27 de julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, existen algunos Ayuntamientos que hasta la fecha no han realizado sus descubiertos hasta el tercer trimestre del año actual, por personal sanitario e Instituto Provincial de Higiene, vulnerando la ley de Coordinación Sanitaria, que establece para satisfacerlos, como plazo máximo, hasta el 5 del mes siguiente al vencimiento de cada periodo, estableciendo sanciones contra los morosos.

Antes de proceder contra ellos en la misma forma que se ha hecho por débitos anteriores, se concede un último plazo de 5 días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Ayuntamientos a quienes afecta la presente satisfagan sus descubiertos, transcurrido el cual se expedirán certificaciones de los débitos para que pueda providenciarse por la Tesorería de Hacienda el apremio correspondiente, en armonía con lo dispuesto en el apartado 5.º de la base 12 de la ley de Coordinación Sanitaria, respondiendo solidariamente con todos los ingresos y con todos los bienes los Ayuntamientos deudores y los Alcaldes Presidentes a la realización de los expresados descubiertos.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta Administrativa de Mancomunidad de Municipios, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Fron Gállego, vecino de Zaragoza. (Expte. 3.692)

Mariano Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.693)

Luis Herrera Navarro, vecino de id. (Expte. 3.694)

Tomás Pelegrín Lorén, vecino de id. (Expte. 3.695)

Encarnación Pellicer Aranda, vecina de id. (Expte. 3.696)

Celestino González Resa, vecino de id. (Expte. 3.697)

Antonio Gracia Inglés, vecino de id. (Expte. 3.698)

Maria Pardo Liarte, vecina de id. (Expte. 3.699)

Francisco Navascués Ventura, vecino de id. (Expte. 3.700)

Eufemio Julián Lorenzo, vecino de id. (Expte. 3.701)

Leonor Ríos Rodríguez, vecina de id. (Expte. 3.702)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Gregorio Ramírez del Campo, vecino de Peñafiel del Gállego. (Expte. 3.703)

Matías González Abat, vecino de id. (Expte. 3.704)

Tomás Corral (Morellón, vecino de id. (Expte. 3.705)

Pedro Millán Medina, vecino de id. (Expte. 3.706)

Marcelino Lanca Canal, vecino de id. (Expte. 3.707)

Félix Millán Tolosana, vecino de id. (Expte. 3.708)

Felipe López Gracia, vecino de id. (Expte. 3.709)

Félix Altarriba Escolta, vecino de id. (Expte. 3.710)

Eusebio Millán del Campo, vecino de id. (Expte. 3.711)

Antonio Cabrero Trallero, vecino de id. (Expte. 3.712)

Victoriano Molina Gracia, vecino de id. (Expte. 3.713)

Juan Millán Monzón, vecino de id. (Expte. 3.714)

Camilo Fustero Esteban, vecino de id. (Expte. 3.715)

Mariano (Morellón) Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.716)

Juan Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.717)

Félix Vaquero González, vecino de id. (Expte. 3.718)

Julián Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.719)

Francisco Franco Solanas, vecino de id. (Expte. 3.720)

Francisco Millán Rabadán, vecino de id. (Expte. 3.721)

Felipe Langas Solanas, vecino de id. (Expte. 3.722)

Mariano Delatas Petisme, vecino de id. (Expte. 3.723)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Escolástico Lozano de Gracia, vecino de Villarroja de la Sierra. (Expte. 3.724)

Vicente González Diaguero, vecino de id. (Expte. 3.725)

Gregorio Rodríguez García, vecino de id. (Expte. 3.726)

Manuel Sánchez Narviñón, vecino de id. (Expte. 3.727)

Felipe Renieblas Carro, vecino de id. (Expte. 3.728)

Pascual Serrano Laguna, vecino de id. (Expte. 3.729)

Rafael Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.730)

Dámaso Aranda Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.731)

Cirilo Martínez Portero, vecino de id. (Expte. 3.732)

Joaquín Chueca Barberán, vecino de id. (Expte. 3.733)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 5.683.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Agustín Gallardo García, vecino de Villarroja de la Sierra. (Expte. 3.734)

Luis Gallardo Díez, vecino de id. (Expte. 3.735)

Miguel Gimeno Lasheras, vecino de id. (Expte. 3.736)

José Abad Laguna, vecino de id. (Expte. 3.737)

Pascual Martínez Cestero, vecino de id. (Expte. 3.738)

Lucio Vela Sebastián, vecino de id. (Expte. 3.739)

Enrique García Morlanes, vecino de id. (Expte. 3.740)

Pablo Larrué Lascuevas, vecino de id. (Expte. 3.741)

Agustín Millán Millán, vecino de id. (Expte. 3.742)

Andrés López Aranda, vecino de id. (Expte. 3.743)

Maximiliano Felipe Alba, vecino de id. (Expte. 3.744)

Ramiro Lapeña Altabás, vecino de id. (Expte. 3.745)

Manuel Lapeña Altabás, vecino de Villarroya de la Sierra. (Expte. 3.746)

Eliás Lacal Cañón, vecino de id. (Expte. 3.747)

José Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.748)

Faustino Barbero Serón, vecino de id. (Expte. 3.749)

Manuel Gracia Cestero, vecino de id. (Expte. 3.750)

Wenceslao Pérez Guerrero, vecino de id. (Expte. 3.751)

Angel Hernández Pérez, vecino de id. (Expte. 3.752)

José Millán Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.753)

Valero Abaó Laguna, vecino de id. (Expte. 3.754)

Santos Millán Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.755)

Ramón Cestero Alba, vecino de id. (Expte. 3.756)

Tomás Chueca Serón, vecino de id. (Expte. 3.757)

Pablo Rincón Alcay, vecino de id. (Expte. 3.758)

Manuel Martínez Chueca, vecino de id. (Expte. 3.759)

Justiniano Millán Navarro, vecino de id. (Expte. 3.760)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ataca.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 5.483.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de octubre de 1937:

Sesión del día 4 (ordinaria, primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de junio último pasado.

Se conceden votos de gracias al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Cabillo Catedral, al Maestro de Capilla D. Juan Azagra y demás personas que contribuyeron al éxito y brillantez con que se celebró la solemne festividad religiosa del día 28 de agosto próximo pasado, acordándose se abonen de fondos municipales 591'15 pesetas, saldo deudor de la intervención en tales actos de la Sinfónica de Zaragoza.

Se decide que el Concejo asista bajo mazas a la función religiosa que, como de costumbre inveterada, se debe celebrar en la Iglesia de San Atilano y en su honor el domingo siguiente a su fiesta onomástica, sufragándose los gastos por el Ayuntamiento.

Se admite como meritorio en las oficinas de Inter-

vención al huérfano de guerra Mariano Oliva, en las condiciones que se indican.

Fueron aprobadas las siguientes facturas: de D. Faustino Gambón, de 198'30 pesetas; de Torres y Martínez, por 50 pesetas, y de Bernabé Recio, por 30 pesetas.

Se aprueba el donativo hecho por la Alcaldía, por razón de urgencia, de nueve bufandas a otros tantos refugiados de Belchite en esta ciudad, que importan 138'50 pesetas.

Queda sobre la mesa la liquidación hecha por Intervención de los medicamentos suministrados durante el primer trimestre del actual año a los pobres inscritos en el padrón de Beneficiencia.

Se exime al Centro Tradicionalista del pago del arbitrio sobre Centros y Circulos de recreo, por considerarlo como un Cuartel.

Queda enterado S. E. de un atento oficio del señor Presidente de la Excm. Diputación, dando las gracias a las Autoridades locales de esta ciudad por las atenciones que dispensaron a la comisión de la capital que vino a verificar el reparto de juguetes entre los niños del Orfanato de Guerra.

Hermosear el patio de entrada del Hospital municipal.

Facultar al señor Secretario para organizar el servicio de confección del padrón de cédulas personales para el futuro año 1938.

*Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal sobre la contribución industrial para la matrícula de 1938.

Sesión extraordinaria del día 13 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se designa al Ingeniero de Caminos de la Excm. Diputación Provincial, D. Manuel Fernández Durán, para que a la brevedad posible confronte el proyecto de traida de aguas a esta ciudad con la obra realizada en ejecución de aquél, emitiendo informes acerca de su resultado.

Que proponga la obra a realizar para reanudar urgentemente el servicio de abastecimiento de aguas.

Se le encomienda asimismo la redacción del proyecto de obras que definitivamente garanticen la permanencia de la captación y conducción de dichas aguas en la cantidad concedida, al objeto de que en lo futuro no sufra interrupción tan importante servicio.

Que el señor Alcalde gestione tubería de urallita del diámetro y atmósferas pertinentes para llevar a cabo la urgente reparación de la repetida obra, presentando presupuesto de compra.

Sesión ordinaria del día 20 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos tomados por la Corporación durante los meses de julio y agosto de 1937.

Autorizar obra de ampliación de nichos en el Cementerio, propiedad de D. Domingo Marín y de D. Serapio Lorenzo; así como la transmisión hecha por D. Ramos García de Linares del nicho número 107 a favor de León Hernández.

Ver con disgusto la actuación del Ingeniero municipal de Montes, y requerirle para que en término de quinto día informe sobre los trabajos de deslinde de parcelas que lleva realizados en el actual año.

Aprobar las justificaciones de libramientos por cantidades anticipadas a favor del jefe de la Guardia municipal, Madre Superiora del Hospital y Depositario, respecto al tercer trimestre último pasado.

Aprobar la propuesta de gastos para la misa con sermón que se celebrará en honor de la Santísima Virgen del Río en su propia Iglesia, a la que asistirá el Ayuntamiento bajo mazas.

Conceder la vecindad a Santiago Martínez Gaña, y que en lo sucesivo se investigue la conducta observada por los presuntos vecinos en los últimos lugares de su residencia.

Aprobar un expediente de transferencia de créditos

dentro del vigente presupuesto ordinario por un total de 58.600 pesetas.

Gratificar al Guardia municipal D. Juan Domenech con 75 pesetas por los servicios que viene prestando en suplencia de voz pública durante el año actual.

Que se incluya en el proyecto de presupuesto ordinario para 1938, que se va a formar en esta sesión, la siguiente partida: «Para Comedores de Auxilio de Invierno de F. E. T. y de las J. O. N. S. 3.000 pesetas».

Se recibe definitivamente la obra de urbanización de las márgenes del río Queiles, con devolución de fianza al contratista D. Silverio Lano.

Igualmente se recibe y aprueba la liquidación de la obra de instalación de un Centro secundario de Higiene Rural, reconociendo a favor del contratista D. Santiago Moreno un crédito de 69'24 pesetas por sobrante de obra ejecutada, con devolución de fianza.

Fué aprobado el proyecto de pavimentación de la travesía del camino vecinal número 679, redactado por el Ingeniero de la Excm. Diputación D. Manuel Fernández Durán, acordando recabar de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España su cooperación material para ejecutarlo; y facultar al señor Alcalde para que gestione con la Presidencia de la Diputación Provincial la manera de contratar la ejecución de esta obra mediante la aportación de su importe por el municipio.

Requerir al contratista de la obra de traída de aguas potables a la población para que inmediatamente realice la reparación de la avería sufrida en la misma a causa de la avenida del río, sin perjuicio de resolver en momento oportuno a quién corresponda su abono.

Obsequiar a los Juzgado de primera instancia y municipal con un retrato del Generalísimo, en conmemoración del pasado Día del Caudillo.

Fué formado y aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1938, totalizando gastos e ingresos en una cifra de 862.045'45 pesetas, acordando su exposición para reclamaciones en la forma y por el plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 29 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ejercer el derecho de tanteo en la subasta efectuada para la adjudicación de 50 metros cúbicos de madera de haya del monte Moncayo, adjudicándose así el Ayuntamiento dicho aprovechamiento por la oferta hecha por el único licitador D. Rufo Matud de 1.000 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado, a la Jefatura de la 6.ª División Hidrológico-forestal y a la Agencia del Ayuntamiento en Zaragoza, para que efectúe los pagos correspondientes, a fin de obtener la correspondiente licencia.

Así resulta del libro correspondiente de actas sesiones, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley Municipal en su artículo 65, expido el presente extracto con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Costancio Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Félix Ibarri.

Diligencias: Tarazona, 15 de noviembre de 1937.—En sesión de este día ha merecido este extracto la aprobación del Concejo, acordándose su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, C. Núñez Berdonces.

Otra: Tarazona, 16 de noviembre de 1937.—Se remite al Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar de este extracto de acuerdos municipales para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de edictos, sito en esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario.—C. Núñez Berdonces.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.711.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

Por la presente cédula se requiere al penado en la causa número 192 de 1935, Julián Blasco Ibáñez, para que en el término de tres días a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia satisfaga al perjudicado en dicha causa, D. José María Valdovinos, la indemnización a que fué condenado, que asciende a cinco pesetas.

Zaragoza, tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Fernando García Barsala.

Núm. 5.712.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en sumario 194-1937, sobre robo de dinero a Genara Abadía, se cita a Angela Ordóñez Aguerri, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a prestar declaración en concepto de testigo en el sumario indicado, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., B. Epiñano Magro.

Núm. 5.717

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia e instrucción de Tarazona de Aragón;

Por el presente se cita a Leandro García Córdova y Juan Pérez San Claudio, mayores de edad y vecinos de Torrellas (Zaragoza), para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, en el expediente que, respectivamente, se les instruye con los números 125 y 126 de 1937, sobre responsabilidad civil, por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—José María Molinero.—El Secretario judicial, licencia do Angel Astray.

4

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión Provincial de Incantación de Bienes.

CERTIFICADO: que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio de sentencia dictada en juicio sumarisimo, que copiado en su parte necesaria dice así:

«RESULTANDO hechos probados y así lo declaramos que en la noche del veinte de febrero pasado llegaron a Barroza procedentes de San Sebastián los paisanos cuya identidad se desconoce pero de indudable filiación izquiertista con ánimo de organizar en dicha ciudad un servicio de espionaje y reclutamiento de personas para trasladarlas a la zona rebelde al Glorioso Movimiento Nacional, a tal fin se pusieron en contacto con la procesada Margarita Navascués Vitorica alias la Bolero que previamente avisada les esperaba en el portal de la casa donde se hospedaba accidentalmente, domicilio del matrimonio Leonor Ríos Rodríguez y Petra Blasco Pellejero. Una vez en esta casa los citados viajeros consiguieron quedarse de huéspedes y hacer gran amistad con la llamada Margarita y el citado matrimonio a los que comunicaron sus planes, obteniendo su conformidad y apoyo tanto mas eficaz cuanto que la Margarita Navascués mantenía relación con diversos elementos extremistas de la Ciudad al igual objeto de reclutar gente para pasarse a la zona insurgente. Con este fin la repetida Margarita hablo seguidamente, obteniendo su conformidad, con la tambien procesada Simona Blasco Pellejero a quien conocia anteriormente por ser hermana de su patrona y que se hallaba residiendo en casa de Sabina Lopez Jario (casado con un hermano de la Petra Blasco, ausente ha tiempo) cuando sabias al dia veinticinco de febrero con los aludidos periodistas (que ya habian cambiado de domicilio) en el Hotel Oriente quedando de acuerdo en acudir la mañana siguiente a la ribera del Abro para montar en una camioneta que preparada les llevaria al campo rojo por la carretera de Almadívar. RESULTANDO que la Margarita Navascués, mientras tanto, verificó además diversas gestiones en pro de su fin reclutador, entre las cuales se prueban las siguientes, se relaciono con su hermano Francisco, que vivia en compañía de Encarnación Pulicer Aranda y Maria Pardoq Liarte y tenia amistad con Rufemio Julian Lorenzo y Antonio Gracia Ingles, logrando sumar a todos ellos a su proyecto de pasar a la zona enemiga por medio de la camioneta dicha; se relaciono igualmente con el paisano Julian Cassas Manera, dependiente de una lecheria y conociendo por su destacada actuacion extremista, a quien notifico su proyecto, que aprobó y prometió ayudar aunque lamentaba no poder seguirlo por tener a su mujer de sobreparto, siendo sostenida esta entrevista en casa de Damiana Blasco Pellejero y conocida y comentada por esta con Julian; hablo a Pilar Aznar Cubero (de diecisiete años) y la convencio para fugarse al campo enemigo por el medio mencionado; y por ultimo, tambien notifico esto y logró la conformidad de Selina Casas Alonso, mujer del notorio extremista Bonifacio Durruti, a la que conocia hace años. RESULTANDO que como consecuencia de lo narrado, se verificaron además las gestiones siguientes: a) la Simona Blasco comunico al soldado de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar Santos Fronca Villanueva lo de pasarse a la zona roja que se intentaba y logró su conformidad y además que el referido les notificara a sus compañeros de Unidad Baltasar Gregorio Ruiz y Pablo Gomez Crego y a los soldados de Intendencia y de Infanteria Verona Dionisio Vasque Perez y Victoriano Lobera Arribas con igual éxito. b) la Selina Casas hizo igual con los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Mariano Herrera Navarro, Tomas Pelagrin Loren y Antonio Murillo Loren, todos los cuales vivian ocultos en casa de la mujer de Mariano Herrera, Victoria Gracia Villagrasa, conocedora de lo intentado, y de paisanos antecedenes politicos y asimismo con el paisano Celestino Gonzalez Resa; c) Julian Cassas, al encontrarse casualmente con el paisano Lorenzo Froncallego supo que un hermano de este llamado Antonio y que no se habia incorporado a filas a pesar de haber sido llamado su reemplazo, comunicandole la proyectada fuga a la zona rebelde, logrando su conformidad y que el Lorenzo la obtuviera a su vez de su citado hermano. RESULTANDO que en la mañana del veintiseis de Febrero ultimo, según se habia convenido, acudieron los com-

prometidos a la ribera del Ebro, a espaldas de la antigua cárcel y montando en la camioneta preparada al efecto marcharon carretera de Huesca adelante con animo de llegar a un paraje adecuado para pasarse al campo enemigo, pero cuando llegaron a la altura de la ex Academia General Militar, fuerzas de la Guardia Civil allí apostadas detuvieron al vehículo y a todos sus ocupantes que eran los soldados Dionisio Casque, Baltasar Gregorio, Pablo Gomez, Antonio Fron?, Victoriano Lobera y Santos Franca, y los paisanos Gregorio Herrera Navarro, Antonio Murillo Loren, Lorenzo Fron Gallego, Maria Herrera Navarro, Luis Herrera Navarro, Tomas Paelegrin Loren, Celestino Gonzalez Asa, ant Antonio Gracia Ingles, Francisco Navascues Ventura, Rufemio Julian Lorenzo, Maria Pardo Liarte, Selina CasasAlonso, Pilar Aznar Cubero, Simona Blasco Pellerero, Encarnación Pellicer Aranda y Aurora Gonzalez Rios (mujer de Antonio Murillo que en obediencia a su mandato le seguia sin conocer la finalidad). Practicadas las diligencias policiaas derivadas, detuvo a los restantes nombrados y a los paisanos Santiago Blasco Pellerero, hermano de las de igual apellido, y a Macario Querol Aguilar por sospechosos de complicidad o encubrimiento que no se corroboraron; no lograndose la detención ni identidad de los dos periodistas mencionados al comienzo. Todos los encartados, a quienes se imputa actuación criminosa determinada, reflejan en lo actuado manifiesta desafección con el ideario que informa el espíritu del Movimiento Nacional, perseguían con sus actos lograr un contacto directo con los elementos insurgentes y a tal objeto mantenían la relación expuesta.

Y para que pueda unirse al expediente incoado contra Leonor Rios Rodríguez libro el presente testimonio en Zaragoza a veinticuatro de Noviembre

de mil novecientos treinta y ^{siete} ~~seis~~

El presente testimonio es el resultado de una investigación realizada por el Sr. D. [Nombre] en el mes de [Mes] de [Año] en la ciudad de [Ciudad]. El Sr. D. [Nombre] es un [Cargo] de [Institución] y ha sido designado para este fin por el Sr. D. [Nombre]. El Sr. D. [Nombre] ha realizado una investigación exhaustiva de los hechos que se le han comunicado y ha encontrado que los mismos son verídicos y que no existen dudas sobre su exactitud. Por lo tanto, el Sr. D. [Nombre] declara que el presente testimonio es fiel y exacto reflejo de lo que ha ocurrido y que no ha sido alterado en nada. El Sr. D. [Nombre] firma y sella el presente testimonio en la ciudad de [Ciudad] a los [Días] de [Mes] de [Año].

-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

OT^o 2

EXPEDIENTE NUM 2702

NUM. EN EL JUZGADO 219

A N O d e 1 9 3 2

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Señor*
Rios Rodriguez vecino de La
argua
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

W 3380000

M.7980660

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Leonor Ríos Rodríguez de Zaragoza, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 3,702

Sírvasse acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza ³¹ de ^{Noviembre} de 1937.
11 Año Triunfal

Sr. D. Pablo de Pablo Antón Juez de instrucción de 1.º Juzgado nº 2 de
Zaragoza

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

6

PROVIDENCIA JUEZ

SR. de Pablo

Zaragoza á tres de Diciembre

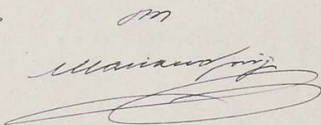
de mil novecientos treinta y siete. II AÑO Triunfal.

Por recibido el anterior oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones.

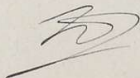
acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírase al inculcado, si fuere posible; recíbase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Delegación de Orden Público de esta Ciudad. informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mando y firma S.S. hoy fe.

E/



Nota/ Se cumple lo mandado, hoy fe.



115-10-11



... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

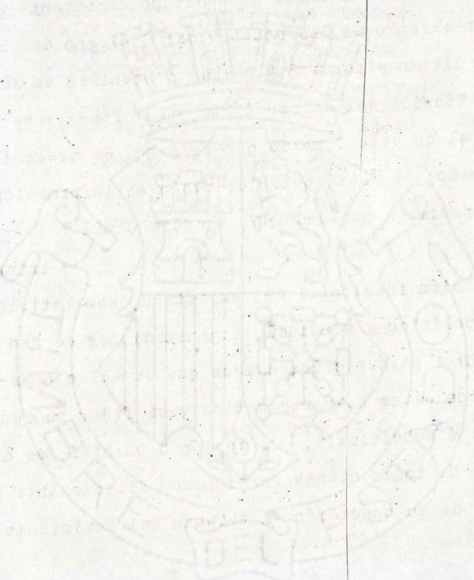
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...





2

Contestando su atento oficio de 3 del actual, y para constancia en expediente numero 219, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al vecino de esta Capital LEONOR RIOS RODRIGUEZ, tengo el honor de manifestar a V.S. que segun se me informa, se encuentra en la Carcel de esta Capital sufriendo condena de 30 años de presidio que le fueron impuestos en Consejo de Guerra Sumarísimo, celebrado el dia 19 de abril ultimo, por el delito de traición y por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, estando considerado en el campo politico y sindical como de ideas extremistas y muy afecto al Frente Popular.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 8 de Diciembre de 1.937.

11 Año Triunfal.

El primer Jefe acctal.

Señor Juez de Instrucción del Juzgado numero 2 Zaragoza.

confesiones en el momento de la
 del mismo y para constancia en el
 presente número... para constar
 fehacientemente la responsabi-
 lidad civil que debe existir al
 respecto de esta fiscal
 tengo el honor
 de manifestar a V.E. que según se
 me informó, se encuentran en la in-
 terior de esta fiscal algunas con-
 ditas de 30 años de prescripción que la
 fisonomía en formato de que
 no han sido, debido al alto in-
 terés público, por el hecho de
 ser de esta y por su oposición al
 trámite del proceso de revisión de
 oficial, estado conculcado en el
 campo político y aludido como de
 lutas extrínsecas y muy afecto al
 frente popular.
 Dico desde a V.E. muchos años.
 Cien años 6 de diciembre de 1937.
 El año treinta y
 la guerra civil.

para que se investigue el tiempo número 2...



ALCALDÍA
DE LA
S. H. E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

De las averiguaciones practica-
das resulta que el encontrado bajo
el nombre de LEONOR RIOS RODRIGUEZ
es varón, se encuentra en la Carcel
juntamente con su esposa y un hijo
de corta edad, tiene otro hijo de 14
años que que desapareció al iniciarse
el Glorioso Movimiento Nacional; el
mencionado Leonor era chofer de la
casa Aguado dedicada al transporte
de Muebles, y estaba sindicado a la
C.N.T., y aunque parece ser que no
era dirigente, simpatizaba con las
ideas izquierdistas.

Lo que le comunico para que
obre sus efectos en el expediente
que con el nº 219, instruye V. S.
contra el mencionado Leonor Rios.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Saludo a FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1937.
II Año Triunfal.

Antoni Pallarés

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.

DELEGACION DE SEGURIDAD INTERIOR
Y ORDEN PÚBLICO
DE
ZARAGOZA

9 II AÑO TRIUNFAL

Núm. 5960

En contestación a su escrito de fecha 3 de diciembre ppdo., interesando información relativa a LEONARDO RUIZ RODRIGUEZ, pongo en su conocimiento que el citado individuo, con domicilio en la calle del Loguvenir nº 3, es de tendencia izquierdista, si bien no ha militado en ningún partido político. Ha pertenecido a la U.N.T. en la que no ha desempeñado cargo alguno. Don Juan cto. Brieve Paulina, domiciliado en la calle de la Capitanía nº 29, donde ha trabajado al laboratorio mucho tiempo, dice que aquel es persona de buenos costumbres y muy destacado en materia social, hasta el punto de que cuando se unió a la U.N.T. lo consultó con él, y que en algunas casas de huelga ha servido en prestar servicios a compañeros de sus compañeros. Actualmente informa p. Mariano Ruiz Sierren, con el mismo domicilio. El citado dice poseer una casa en la propiedad en la calle de Italia 13, y todos los informes adquiridos coinciden en afirmar que los hechos que hay podido realizar contrarios al Movimiento Nacional. No ha llevado a cabo influencia por su mujer, que era la que en familia imponía el criterio y lo condujo a seguir.

Dios salve a España y guarde a V.E.
muchos años.

Zaragoza 11 de Enero de 1936
II Año Triunfal
El Delegado de Orden Público



[Handwritten signature]

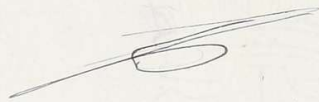
161

10

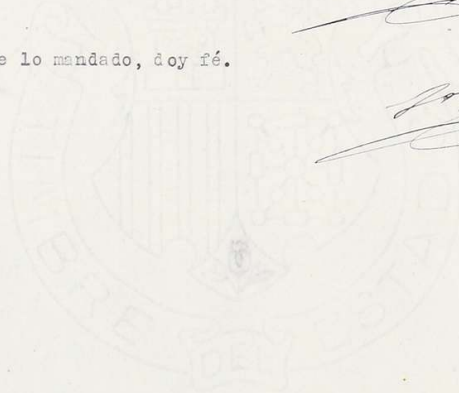
PROVIDENCIA.- Zamgoza a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.- II AÑO Triunfal.

Las anteriores comunicaciones de la Guardia Civil, Alcaldía y Delegación de Orden Público de esta Ciudad, unanse al expediente de su referencia; y en su vista oíase a la inculpada que según se manifiesta se encuentra en la Prisión de ésta Ciudad, y por su resultado se acordará.

Lo mando y rubrica el Sr. Dn. Pablo de Pablo Mateos, Juez de Instrucción número dos, doy fé.



NOTA.- Se cumple lo mandado, doy fé.





[Handwritten signature]

LA BOLSONERA

Declaración de Leonor "ios

Zaragoza a tres

Rodríguez.

de Febrero

de mil novecientos

treinta y ocho

, ante el señor

Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de cuarenta y uno años de edad, estado casado, profesión chofer, domiciliado en Monte regado 10.

instrucción

que si ha sido procesado e instruido con arrello a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortacion de decir verdad.

examinado, dice: Que el declarante estaba afiliado a la C.N.T. debido a que para poder trabajar tenían que afiliarse a algun partido pero no por ideal si no por fuerza como lo prueba el hecho de que antes de sindicarse pregunto a Don Leoncio Brieva lo que debía hacer y ademas cuando había huelgas el dicente acudia al trabajo como de ordinario como lo puede justificar dicho Sr. Brieva que era su patrono.

Que no ha hecho nunca propaganda de ninguna clase y menos en favor del frente popular y prueba de ello es que cuando las elecciones del año 1936 voto en favor de las derechas con una candidatura que le dieron en los almacenes de Tejidos San Pedro sitos en la calle de Don Jaime.

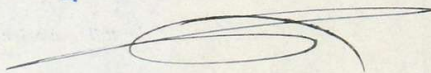
Que el dicente se halla condenado en Consejo de Guerra a la pena de treinta años por tener en su casa a dos individuos a quienes no conocia y que luego intentaron pasarse a la zona roja, ignorando el dicente los propositos de estos.

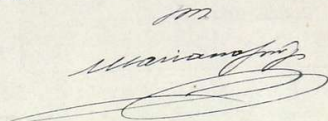
Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.

Providencia Juez / La goza cinco de Febrero de mil novecien-
Sr. de Pablo. / tos treinta y ocho. Segundo Alc. Triunfal.
En vista de la declaracion que antecede y
diligencias practicadas expidese oficio a la Alcaldia de esta
Ciudad a fin de que se comuniquen a este Juzgado los nombres de
tres personas de reconocida solvencia moral que puedan informar
sobre la conducta y antecedentes del inculcado o en otro caso
los nombres de tres vecinos de aquel que puedan informar sobre
tales extremos.

Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/



mm


Nota/ se cumple lo mandado, doy fe.







ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA



112

En contestación a su oficio del 5 del actual, sobre el expediente de incautación de bienes que con el nº 219 de 1937, instruye contra Leonor Rios Rodriguez, -- le comunico que las tres personas que se interesan y que conocen al inculcado, son las anexas al dorso

Dios guarde a V. S. muchos años.

Saludo a FRANCO : ARriba ESPAÑA.

Zaragoza 23 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

Antoni Parellada

Sr. Juez de Instrucción del Juzgado nº 2.

Dorso que se cita:

D. Mariano Vallano, Guardia de Seguridad, domiciliado en la calle del Porvenir 8 bajos.

D. Estaban Sanz, tambien Guardia de Seguridad y con el mismo domicilio.

D. Jose Marañón, con domicilio en la Avda. del General Mola, nº 5, entrolo.

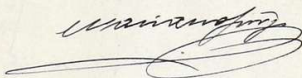
13

Providencia Juez / Zaragoza primero de Marzo de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Trienal.
LA anterior comunicacion de la Alcaldia de esta
Ciudad unsee al expediente de suvracon y en su vista evactense las
citas que de la misma resultan y por su resultado se acordara.
Se mando y rubrico S. S.º doy fe.

R/



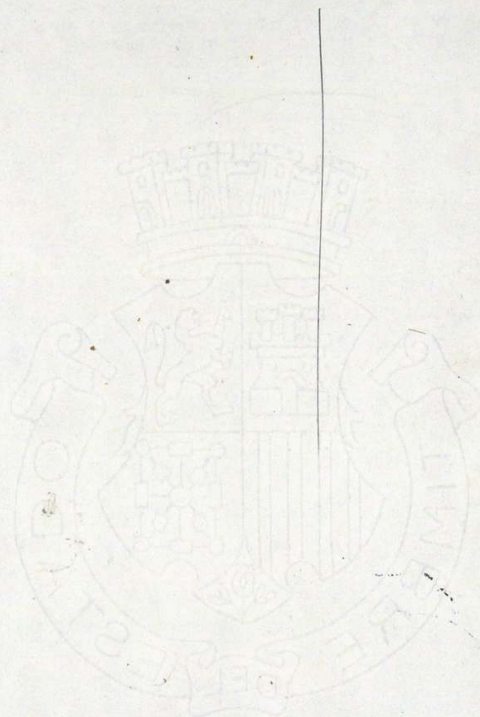
Jm



Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



LA CELIDENSE S A



14

Declaración de Esteban
Sanz Millán. En Zaragoza, a quince
de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Juez

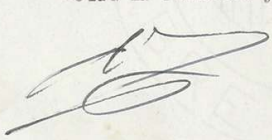
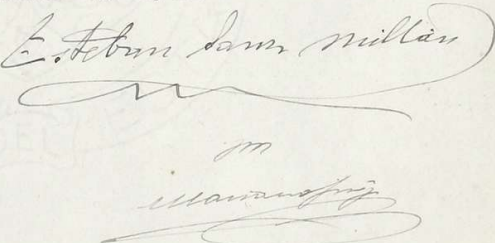
de la Unión e Infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como
quince años de edad, estado casado
profesión Guardia de Seguridad domiciliado en Porvenir S.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que pres-
to en forma examinado dice: Que apesar de haber vivido en la mis-
ma casa no conoce al inculcado por que se le pregunta Leonor Rios Ro-
driguez y ni aun por referencia sabe si este sujeto ha pertenecido
a algun partido Político o sindical afecto al Frente Popular ni si ha
desempeñado algun cargo directivo en ellos.
Que sabe que este individuo y su esposa fueron detenidos pero ignora
las causas de la detención.

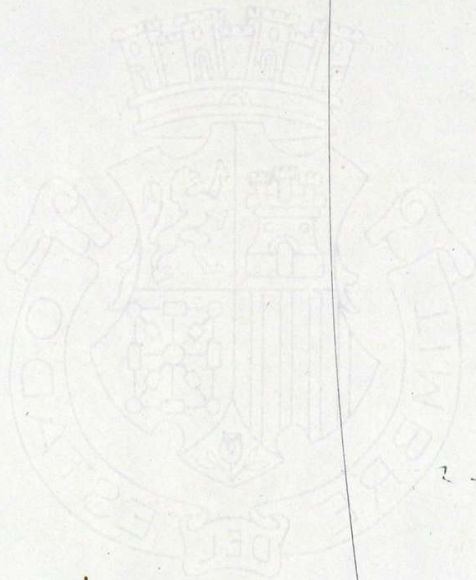
Que al estallar el actual Movimiento "nacional no conocia a este su-
jeto por cuyo motivo ignora si realizo algun acto en favor o en contra
del mismo.

Que desde luego ni en la casa ni por el barrio ha oido decir que re-
lizara ninguna clase de propagandas en favor del Frente Popular por lo
menos publicamente.

Leida la ratifica y firma en S.S. hoy fe.

 Esteban Sanz Millán


1975



LA GELIDENSE A

15

Declaración de Mariano Zalla En Zaragoza, a quince
no Tarancon. 23 Marzo de mil novecientos
treinta y ocho ante el

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse _____
 aicho y ser de treinta y siete años de edad, estado casado,
 profesión Guardia de Seguridad domiciliado en Porvenir 8.

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo cual consta
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto.

examinado dice: Que conocia al inculcado Leonor Rios
 Rodriguez por que se le pregunta por haber vivido en la misma casa pero
 no ha tenido ninguna relacion con este sujeto por cuyo motivo ignora
 si pertenecia o se hallaba afiliado a algun partido politico o Sindicato
 obrero afecto al Frente Popular ni si desempeña algun cargo directi-
 vo en ellos.

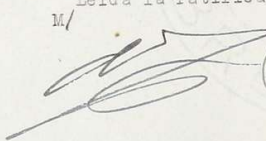
Que sabe que este sujeto fue detenido pero el declarante ignora las
 causas de la detencion.

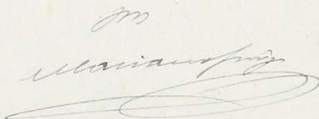
Que cuando estallo el actual Movimiento Nacional no conocia a dicho
 sujeto por cuyo motivo ignora si realizo algun acto en favor o en contra
 del mismo.

Que desde luego entre la vecindad no le vio nunca ejercer ninguna cosa
 cion ni hacer propagandas de ninguna clase en favor del Frente Popu-
 lar.

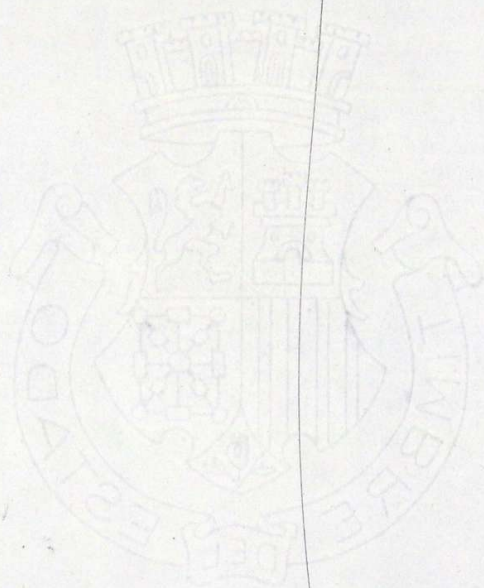
Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.

M/

 Mariano Zalla Guardia de Seguridad



SECRET



16

An de Jose Moranco En Zaragoza, a quince
 Suarez. de marzo de mil novecientos
 treinta y ocho ante el Sr. J. J.

Yo, el infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse Leonor
 años de edad, estado casado
 jornalero domiciliado en Avenida del General
 Mola nº 5.

no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto

examinado dice: Que solo conoce al inculcado Leonor
 Rios Rodriguez por haberle tenido alquilado un piso en una casa de su
 propiedad sita en la calle del Porvenir nº 8 pero no ha tenido ningun
 na relacion con este individuo por cuyo motivo ignora si estaba afili
 do a algun partido politico o sindical ni si desempeña algun cargo
 directivo en ellos ademas de que cuando conocio a este sujeto ya fue
 con posterioridad al movimiento.

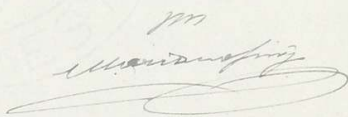
Que no sabe si este individuo era afecto al Frente Popular ni si al
 Estallar el actual Movimiento Nacional realizo algun acto en favor o
 en contra del mismo.

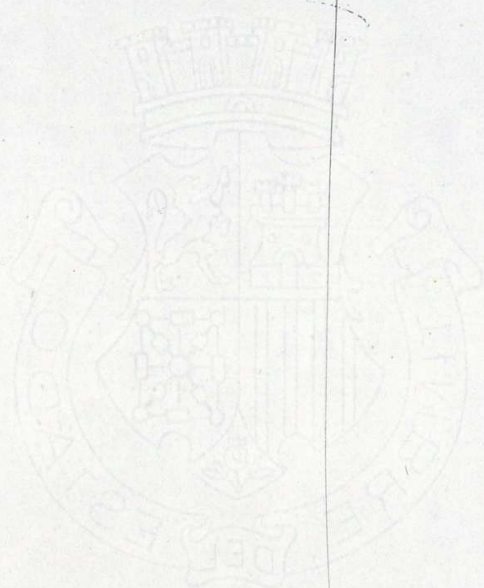
Que se enteró por referencia de los vecinos de dicha casa que habia
 sido detenido pero ignora las causas de la detencion.

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.



Jose Moranco





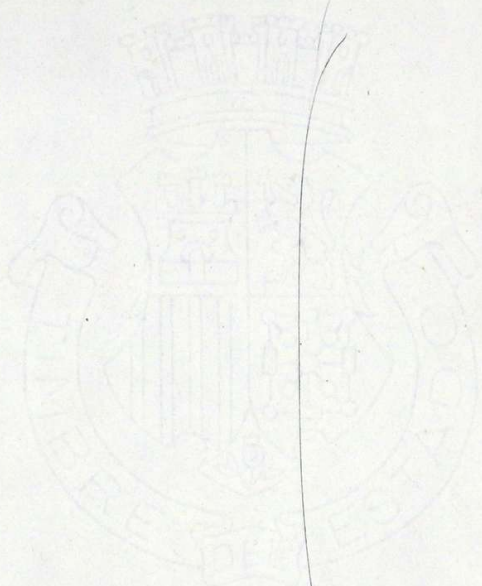
17

Providencia Juez / Paragosa diez y seis de Marzo de mil novecientos
Sr. de Pablo. / treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
===== Dada cuenta con este expediente y en vista de su
contenido recibase declaracion a Don Leoncio Brieva y Don Mariano Pua
que se mencionan en la comunicacion de la Delegacion de Seguridad in-
terior y Orden Publico y por su resultado se acordara.
Lo mando y rubrica S.S. doy fe.

R/

Nota/ se cumple lo mandado, doy fe.

0000000000



18

Declaración de Leoncio Briceña En Zaragoza, a diez y ocho,
 Palomino. 13 Marzo de mil novecientos
 treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como tal a
 dicho y ser de cincuenta años de edad, estado casado
 profesión industrial domiciliado en Predicadores 46

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto

examinado dice: Que conoce al inculcado Leonor Ríos Rodríguez por que se le pregunta por haberlo tenido trabajando a sus servicios durante diez o doce años habiendo observado siempre una conducta intachable, trabajador y muy callado.

Que es cierto que este sujeto estuvo afiliado a la C.N.T. pero fue debido a que no le dejaban trabajar si no pertenecía a un sindicato y entonces les consulto que debía hacer aconsejándole que se afiliara y tambien les pregunto a que sindicato debía hacerlo y por fin lo hizo a la C.N.T. pero sin sentir la ideología de este partido si no unicamente para poder trabajar, sin que ejerciera ningún cargo directivo.

Que como tiene dicho este individuo no tenía ideología de ninguna clase y por tanto no ha hecho ninguna clase de propagandas en favor del Frente Popular.

Que ignora a quien voto en las elecciones de Febrero de 1936 ya que nunca hablaron de esto.

Que sabe que fue detenido pero ignora concretamente las causas de la detención.

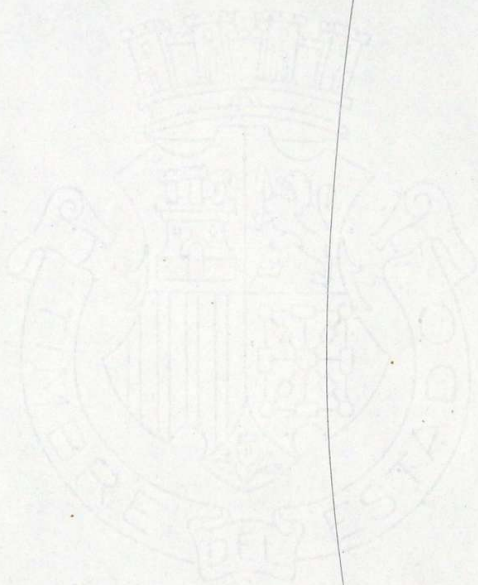
Que al estallar el actual Movimiento Nacional no sabe si realizo algun acto en favor o en contra del mismo y lo unico que puede decir es que este individuo acudio al despacho a preguntar cuando empezaban a trabajar y el día que empezaron acudio al trabajo como de ordinario.

Que a juicio del declarante este individuo era afecto al Movimiento Nacional y contrario al Frente Popular.

Leida la ratificación firma con S.S.F. hoy fe.

Leoncio Briceña

2785606.M



19

Declaración de Mariano Puy En Zaragoza, a diez y ocho
Clarimon de Marzo de mil novecientos
treinta y ocho. ante el Sr. Jefe

de la sucursal e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse Mariano Puy
 de cuarenta y cuatro años de edad, estado casado
 profesión apoderado domiciliado en Predicadores 62

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
 en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presto.

examinado dice: Que el declarante presta sus servicios
 como apoderado de la casa Sucesor de la Viuda de Aguado en donde ha
 prestado sus servicios como obrero durante diez o doce años el incul-
 pado por que se le pregunta Leonor Riox Rodriguez, debiendo hacer con-
 star que este individuo se hallaba afiliado a la C.N.T. pero no por
 convicción ni sentir esta ideología si no que le obligaron a que es-
 tuviera sindicado para poder trabajar y entonces consulto en la casa
 que debia hacer y donde debia afiliarse aconsejándole que lo hiciera
 donde tuviera por conveniente ingresando en dicha organizacion, pero si
 que en ella ejerciera ningun cargo directivo.

Que no sabe a quien voto cuando las elecciones de Febrero de 1936
 pero desde luego no hizo ninguna clase de propagandas en favor del
 frente Popular.

Que la estallar el actual Movimiento Nacional ignora si realizo
 algun acto en favor o en contra del mismo y lo unico que puede decir
 es que se presento en la casa preguntando cuando se reanudaba el tra-
 bajo y el mismo día que se empezó acudio como de ordinario.

Que sabe fue detenido pero ignora las causas de su detención.

Que a juicio del declarante y por su forma de pensar y de hablar
 este sujeto era afecto al Movimiento Nacional y contrario al Frente
 Popular.

Leída la ratifica y firma con S.B. hoy fe.



Mariano Puy

gm
Mariano Puy

100.000.000



11



LA OFICINA DE

20

AUTO . . . Zaragoza a veintinue de Marzo
de mil novecientos treinta y ocho. Segundo.- No Triunfal.
Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le atribuya a Leonor Rios Rodriguez..... por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Delación de Orden Público de esta Ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Leonor Rios Rodriguez

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé..

Nota: Se cumple lo mandado, doy fé.

21

PROVIDENCIA : Zaragoza a veinticinco de Marzo de mil novecientos
JUEZ : treinta y nueve.---III Año Triunfal.
SR DE PAZ :

Dada cuenta con el presente expediente y hallandose terminado y en virtud de lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero proximo pasado, elevese a la Superioridad con respetuosa comunicacion y previo el oportuno resumen.
Lo mandó y rubrica SS^a doy fé.

R/

DON LUIS DE PAZ Y RODRIGO, Jefe de 1^a Instancia e Instrucción numerados de Zaragoza, designado para la instrucción de este expediente, tiene el honor de formular el siguiente

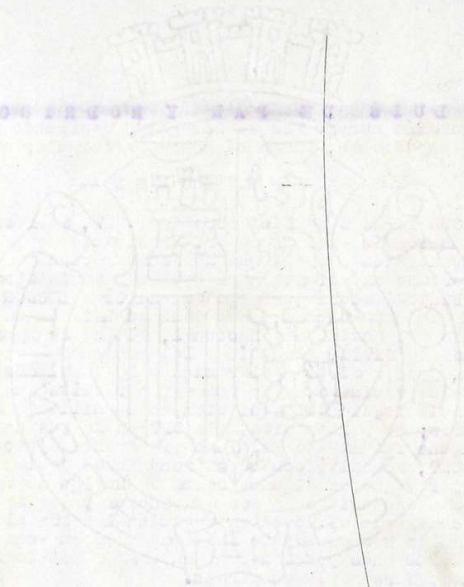
--- RESUMEN ---

Con fecha 3 de Diciembre de 1.937, se recibió en este Juzgado comunicacion del Excmo Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucciones de la que se acusa recibo y con la que se formó el oportuno expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a LEONOR RIOS RODRIGUEZ, vecina de esta Ciudad, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, al que se aportaron informes de la Guardia Civil, Alcaldia y Delegacion de Orden Público de esta Plaza, y se recibió declaracion a la inculpada y a cinco testigos de su vecindad, y de todo ello resulta que dicho sujeto es de tendencia izquierdista si bien no ha militado en ningun partido político; ha pertenecido a la CNT en la que no ha desempeñado cargo alguno resultandole asimismo que dicho sujeto cuando se afilió a la CNT, consultó con su patrono donde debia afiliarse para poder trabajar y que en algunos casos de huelga no vaciló en prestar servicios a escondidas de sus compañeros y que si ha realizado algun acto contrario al Movimiento Nacional habra sido influenciado por la familia y cuyo sujeto fue condenado en Consejo de Guerra a la pena de 30 años por tener en su casa a dos individuos que luego intentaron pasarse a la zona Roja.

Zaragoza a 25 de Marzo de 1.939. III Año Triunfal.

DILIGENCIA.- En el mismo día se eleva este expediente a la Superioridad con respetuosa comunicacion, doy fé.

1942-1943



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

Número DOS

DE
ZARAGOZA

22

Excmo Sr.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente instruido en este Juzgado contra LEONOR RIOS RODRIGUEZ, vecino de esta Ciudad por haberse declarado terminado acompañándose así mismo el ramo separado de embargo dimanante del mismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza a 25 de Marzo 1.909.

III Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Excmo Sr. - Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones

PIASA.

M. 7,983.907

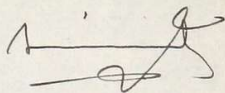
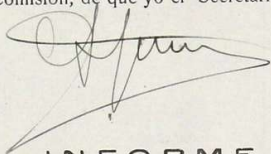
23

Providencia.—Zaragoza _____ año _____ de Abril _____ de mil

novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



INFORME

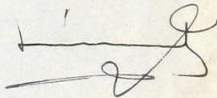
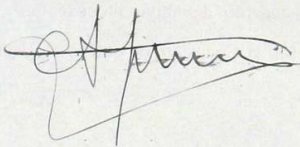
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Leonor Rios Rodríguez, de Zaragoza, tiene el honor de informar lo siguiente:

De las declaraciones e informe aportados en el expediente se deduce que el inculcado es persona de buena conducta y antecedentes, afiliado a la C.N.T. sin que con anterioridad al Movimiento nacional, se le conocieran actividades extremistas que a los pocos meses de promovido el Alzamiento, e influido al parecer por su mujer, admitió y cobijó en su domicilio de esta capital a dos individuos llegados de San Sebastian para organizar un complot con el fin de facilitar la huida de elementos de izquierdas a la zona roja, por cuyo hecho fué sometido a Consejo de Guerra que le condenó a 30 años de reclusión, pena que se halla cumpliendo en la actualidad.

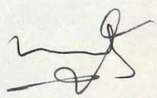
Se halla por tanto incurso el inculcado en los casos a) y b) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a uno de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-III
Año Triunfal.-



Diligencia.-En de 13 NOV, 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente al Tribunal regional: dpy fé.



Expediente núm. 3,708

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 23 expediente y 11 anexo. folios,

tramitado contra Leonor Rios Rodriguez, de Zaragoza en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19
Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P. S.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

Expediente número

Excmo. señor:

Complimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. duplicadamente informado por esta Comisión, el expediente suscrito de

así mismo con el fin de que en su virtud se proceda a la averiguación de la responsabilidad por actos cometidos al Movimiento Nacional.

Este expediente a V. E. muchas gracias.
Excmo. señor de 19 de 19
Año Talavera.

El presidente

El Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza dos de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

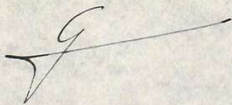
San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza dos de Mayo de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsele recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

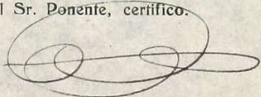
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



For: M^{ra} San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



RESOLUCION. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente

de mil

de

Naragosa

novientos cuarenta

de mil

de

RESOLUCION. — Naragosa

novientos cuarenta

La anterior comunicación, ábase a los autos de su razón, acaese fecha del expediente, y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

R

RESOLUCION. — Con la misma fecha se sancionó el Sr. Ponente, certifica

PROVIDENCIA. — Zaragoza siete de Mayo de mil

novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

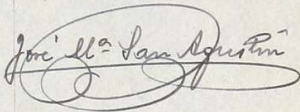
Guillen

No apareciendo acreditada en este expediente la situación personal del encartado Señor R^o Rodríguez

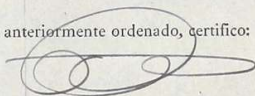
su estado, número de hijos, edad de éstos, si alguno de ellos y la esposa en su caso gana sueldo ó jornal y su cuantía. estado de los mismos y total de personas a cuyo sostenimiento viene obligado

por vínculos de sangre, y signos exteriores de riqueza en su vida; y para dar cumplimiento en su caso, al Artículo 13 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, librese comunicación al señor Alcalde de Zaragoza interesándole facilite los expresados datos, a este Tribunal a la mayor urgencia posible.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rubrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



1
Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y

una
En esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
orden; al efecto.

Ben Agustín



ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Nº 6162

En relación a su oficio de fecha 11 de los corrientes, debo manifestarle que practicadas las averiguaciones oportunas, resulta que LEONOR RIOS RODRIGUEZ, de 44 años, casado, con domicilio en la calle Italia nº 16, vive en compañía de su esposa y dos hijos de 8 y 12 años. La casa que habita es de su propiedad, en la cual tiene un inquilino que paga 37'50. Trabaja en la casa de la señora Viuda de Aguado y gana 10'50 diarias, no sabiéndose tenga otros ingresos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Los guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 27 de Septiembre de 1.941

Francisco Caballero



Sr. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y ~~pase~~ a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza Veinte de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno

Pan Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza Veinte de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José Ill^a Pan Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO
SEÑORES

Presidente

D. G^a Santandreu

Vocales

D. Barroeta

D. Guillen

Zaragoza cuatro de Octubre

de mil novecientos cuarenta y uno.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Leonor

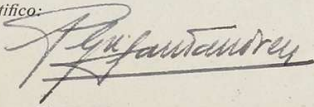
Rios Rodriguez, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

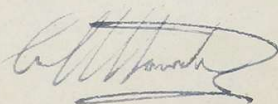
CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

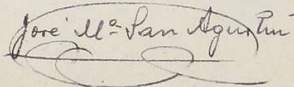
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Leonor Rios Rodriguez o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ~~NOTIFICACION DE~~ ~~LA~~ ~~CI~~ ~~TESE~~ ~~AL~~ ~~IN~~ ~~CU~~ ~~LPA~~ ~~DO~~ ~~QUE~~ ~~DEVOLVERA~~ ~~CUMPLIMENTADA~~; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

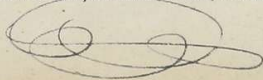
Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:







DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Comparecencia. — Zaragoza 8 de Octubre de
mil novecientos cuarenta y uno.

Concurrendo a mi presencia al encar-
gado en este expte: Leonor Pios Rodriguez,
le notifique el contenido del anterior
Auto firmando en prueba de ello el
presente conmigo el Secretario; certifico:

Leonor Pios

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Diciembre de mil novecientos

S.S. cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

Comuníquese el presente expediente al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

E. Ruperto de la Cruz

~~El Fiscal dice: Que estima procedente remitir este expediente al Juez Instructor para que practique el inventario valorado de los bienes de Leonor Rios Rodriguez acordando las cargas familiares del mismo, por si fuere de aplicación el artº 92 de la Ley de 19 de Febrero de 1942.~~

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

El Fiscal dice: Que estima procedente remitir este expediente al Juez Instructor para que practique el inventario valorado de los bienes de Leonor Rios Rodriguez acordando las cargas familiares del mismo, por si fuere de aplicación el artº 92 de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1944

Helena Gual

Diligencia. Derruelto de Tiscalia hoy 7 de Diciembre
1944

Provincia. Paraguarí (Tiscalia) ~~hoy~~ de
Señores. Diciembre de mil novecientos
Hillaruel } cuarenta y cuatro.
Jepada }
Barroeta } Pase al Puente

Respectivamente

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifica

Impresión de Derruelto Tiscalia

DILIGENCIA.- Devuelto de Ponencia hoy 18 de Enero de 1945.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Zaragoza diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Millaruelo.- De conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal y para la practica de las diligencias interesadas por el mismo, remítase el presente expediente al Juzgado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Signature]

Registrado con el n.º 106 correspondiente

al Juzgado del Distrito no tres

del Poder Judicial de la Federación

Excmo. Sr. Jefe de la Sala IV



Al Hon. Jefe de la Sala IV

[Handwritten signature]

PROVINCIA

Juzg. Zaragoza a *tres*
er. de Pablo cuarenta y cinco.

de *febrero* de mil novecientos

Quedése y cumple lo mandado por la Superiores en el p
precedente expediente, consese recibo, registrése y para su cumpli-
miento procesase a practicar las diligencias interesadas por el Mi-
nisterio Fiscal.

Lo mandé y firmé así hoy fe.

y.

El Fiscal - Se cumple lo mandado, hoy fe.

PROVINCIA

Juez.
Sr. de Pablo

Maragosa e veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido en dato juzgado orden circular de la Superioridad, ordenando la remision a la misma de los expedientes que no se encuentran en lajecucion de sentencia o abreviacion, y estando el expediente presente en el tramite que determina dicha orden circular para ser elevado a la Superioridad, hagase lo ordenado en la forma prevista.

Lo ordeno y firma Sr. Juez fe.

M/.

ALICIA - Se cumple lo ordenado hoy fe.



-ooo-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-ooo-

Nº DOS

Montenegro 10
EXPEDIENTE NUM.

NUM. EN EL JUZGADO 219

AÑO de 1.937

Primo de embargo
EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á **Leonor Rios Rodriguez**, vecina de ésta Capital.

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

BY AIRMAIL

TO THE DIRECTOR OF THE
INSTITUTION OF THE
CITY OF ARAGON

FROM THE
OFFICE OF THE
DIRECTOR OF THE
INSTITUTION OF THE
CITY OF ARAGON

THE DIRECTOR OF THE
INSTITUTION OF THE
CITY OF ARAGON
HAS THE HONOR TO
ACKNOWLEDGE THE
RECEIPT OF THE
LETTER OF THE
DIRECTOR OF THE
INSTITUTION OF THE
CITY OF ARAGON
DATED THE 10TH OF
MAY 1960

Don Santiago Calvo Laraja, Secretario del Juzgado de Instrucción número 6 de esta ciudad designado para la instrucción de este expediente.
 Doy fe: que en expediente que se instruye con el n.º 219 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Leonor Rios Rodriguez vecino de esta ciudad, Monte Ragaño 10 y en la actualidad en la Carcel como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, se ha dictado el siguiente:

A U T O .— Zaragoza a veinte de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.
 Dada cuenta con este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Leonor Rios Rodriguez.....
 responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido informacion testifical y aportado informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Delegacion de Orden Publico de esta ciudad.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos..... Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Leonor Rios Rodriguez

para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.- P.H.
 Mariano Torrijos.- Rubricadas.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para la formacion del correspondiente ramo separado de embargo expido el presente testimonio que firmo en Zaragoza fecha al principio indicada.

PROVIDENCIA JUEZ !
SR DE PABLO !

Zaragoza veintiuno de Marzo de mil no-
vecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Formado como ha sido éste ramo separado, cúmplase lo acordado en el auto que se inserta en el precedente testimonio, a cuyo fin, y para venir en conocimiento de los bienes que posea el expedientado, dirijase oficio al Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial de ésta Provincia, para que participe a éste Juzgado la contribución que por todos conceptos aparezca satisfacer; y expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de éste Partido, para que certifique de los inmuebles y derecho reales que figuren a nombre del mismo; y verificado todo ello se acordará.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

E/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

2

DON PABLO DE PABLO Y MATOS, Juez de Primera Instancia e Instrucción en-
cargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la Propiedad de éste
Partido, expedirá a continuación certificación en relación a donde
conste, los bienes y derechos reales que consten inscritos en el
Registro a favor de Leonor Rios Rodríguez-----
vecina de ésta Capital-----; pues así lo tengo acordado en el
expediente que con el nº 219 del pasado año, me halló instruyen-
do por delegación de la Comisión Provincial de Inmatriculaciones, y
su ramo separado de embargo, para declarar administrativamente
la responsabilidad civil que deba exigirsele por su oposición
al triunfo del Avimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Marzo-----de mil novecien-
tos treinta y ocho II año Triunfal.

E/



EL SECRETARIO,

LA CELLA DE S. A.



3

Registrador de la Propiedad de esta Capital y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número *20* de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Leonor Rios Rodriguez*,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tenga dicha *persona* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiera.

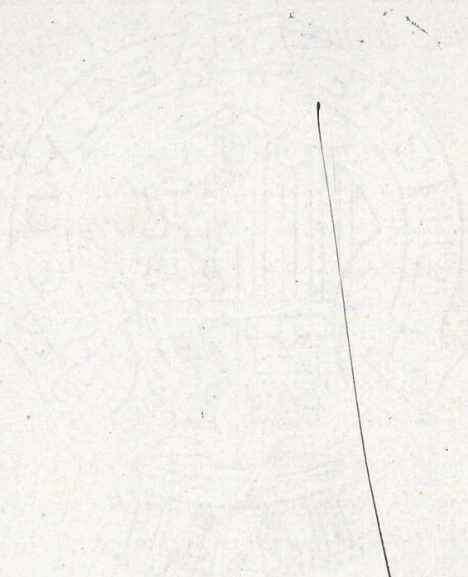
Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *veinticuatro de Marzo de*
mil novecientos treinta y ocho

Sebastián Martínez



Honorarios *27 pt, 50 cent, n.º 12 y 19 aranceles*

1008484 M



PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza treinta de Marzo de mil novecien-
SR DE PABLO ! tos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior mandamiento cumplimentado únase al ramo de embargo de su referencia.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/

Ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

123456789



LA GENDRE 30 AJ



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Leonor Rios Rodriguez
vecina de esta ciudad



*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 21-3-938*

Dios guarde a V. S. muchos años.

*Zaragoza 29 de marzo
de 1938 2.º Año Financal*

[Firma manuscrita]

Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 2

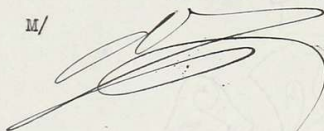
6
/

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a tres-----de Abril-----de mil
SR DE PABLO ! novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

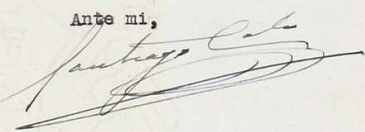
El anterior oficio;-----
únase al ramo de embargo de su referencia; llévase a efecto el embargo de bienes propiedad del inculcado, comisionándose al Agente Judicial de éste Juzgado, asistido del Secretario que reirrenda u Oficial que legalmente le sustituya, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma; y dirijase oficio a la Delegación de Orden Público de ésta Capital, para que se averigüe y comunique a éste Juzgado el número de personas de la familia del expedientado que se hallen a su cuidado, y parentesco que les una al mismo.

Lo mandó y firma SS^a doy fé.

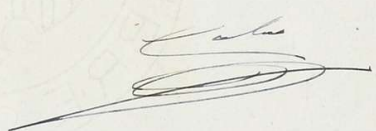
M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado, dirigiéndose oficio a la Delegación de Orden Público, doy fé.





DELEGACIÓN DE SEGURIDAD

Y
ORDEN PÚBLICO

ZARAGOZA

N.º 10490

M.D.

7

Como contestación a su escrito de fecha 3 del corriente en la que me pide informe para unir al expediente que se le sigue a LEONOR RIOS RODRIGUEZ, le manifiesto que las gestiones practicadas han resultado infructuosas toda vez que la citada ni vive ni ha vivido en el domicilio que se dice (Monte Regado 10) ni en la dicha calle. Por otra parte se averiguó que vivia en la calle de Porvenir nº 8, en donde han manifestado que efectivamente allí vivieron, pero desde hace un año, se ignora su paradero así como el de sus familiares,

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 11 de abril de 1938

II Año Triunfal

El Delegado de Orden Público

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 PLAZA

Este documento es un escrito de
fecha 25-1 corriente en la que se
vino a conocer para que al expedien-
te que se le da a la BONA RION
en el cual se manifiesta que los
caracteres presentados son verdaderamente
interiores los dos que se ofe-
re al vivo ni se vive en el don-
dillo que se dice (Monte Riondo 10)
ni se le llama calle, por que par-
te de la vivienda que vive en la re-
ta de la vivienda no 8, en donde han
sido encontrados los caracteres allí
mencionados, pero desde hace un año
se ignora su paradero así como el
de sus familiares.
Dios amara a V. muchos años.
Excmo. Sr. Jefe de la Policía
de la Capital
El delegado de Orden Público

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

SECRETARIA DE INTERIORES

Excmo. Sr. Jefe de la Policía de la Capital

8

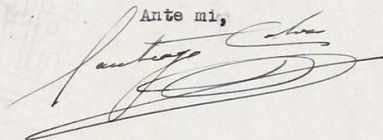
PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza dieciseis de Abril de mil novecien-
SR DE PABLO ! tos treinta y ocho II Año Triunfal.

El anterior oficio únase al ramo de embargo de su re-
ferencia.

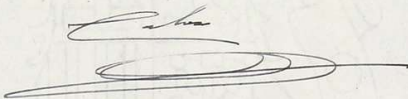
Lo mandó y firma SSA doy fé.

M/



Ante mi,


NOTA - Se cumple lo ordenado doy fé.



LA GELIOMSE 8-A



A 8 32M30U30 A J

9

DILIGENCIA DE EMBARGO/ En Zaragoza a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho el año Triunfal. El Agente Judicial de éste Juzgado D. José Ríos asistido de mí el Oficial habilitado se constituyó en la Calle de Monterregado número 10 de ésta Capital, domicilio habilitado por Carmen Pellegero Gabattian, madre de Petra Blasco Pellegero y ostada ésta última con Leonor Ríos Rodríguez contra cuyos dos conyuges se sigue expediente, con el fin de proceder al embargo de bienes del a que éste expediente se refiera, y hallándose presente dicha Carmen Pellegero manifiesta que sus dichos hijos solamente poseen la finca siguiente:

Una parcela de solo planta baja, sita en ésta Capital y su calle de Italia número 16 (Barrio de las Delicias), lindante por derecha entranco con Carmen Moreno, izquierda Antonio Sanchez (izquierda José) cigo espalda José Calleja; adquirida por aquellos durante su matrimonio, por lo que les pertenece por mitad.

En virtud el Agente Judicial procedió al embargo de la mitad de dicha finca propiamente del expedientado a que se contrae el presente caso, por embargarse la mitad restante en el expediente que se instruye contra el otro conyuge.

Con lo cual se dio por terminada la presente que firma dicha señora con el Agente Judicial, doy fé.

José Ríos

Carmen Pellegero

RH.
Angel Duran

PROVIDENCIA JUEZ I
SR DE PABLO I

Zaragoza ocho de junio de mil novecientos
treinta y ocho II Año Triunfal.

Dada cuenta, se decreta la anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expediente do, librándose para que la misma tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, haciéndose constar en dicho mandamiento que este expediente se tramita contra el inculcado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, quedando las fincas afectas por todo su valor a reserva de la determinación de cuantía que harán en su día las autoridades correspondientes.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/

Ante mí,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

*Providencia Jue I
h. d. Pablo I*
*Zaragoza veintinueve de febrero de
1938 III Año Triunfal*
*Requerido al Sr. Registrador de la Propiedad
para que libere el embargo preventivo
Lo mandó y firma SS. doy fé*

W/
[Signature]

Ante mí
[Signature]

Nota: Se cumple lo ordenado doy fé

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ 4
SR DE PAZ 1

Zaragoza siete de marzo de mil novecientos
treinta y nueve III Año Tránsito.

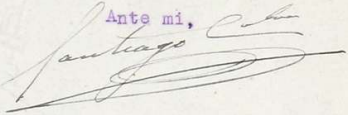
Atendido lo mandado en las disposiciones transitorias de
la Ley de Responsabilidad Políticas fecha 9 de Febrero último, y
las instrucciones comunicadas a éste Juzgado por la Comisión Pro-
vincial de Inscripciones, elévese el presente ramo a dicha Comi-
sión a los fines oportunos.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

M/



Ante mi,



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



NOTE - 36 copies in order to 20614

EX 3702
L 11

DON PABLO DE PABLO Y MATEOS, Juez de Primera Instancia encargado del Juzgado número dos de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, saludo y hago saber: Que en el ramo de embargo de expediente que instruyo contra LEONOR RIOS RODRIGUEZ, vecino de esta ciudad, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se ha declarado embargado lo siguiente:

Mitad de una parcela de solo planta baja, sita en esta Capital y su calle de Italia número 16 (Barrio de las Delicias), lindante por derecha entrando con Carmen Moreno, izquierda Antonio Sanchez, espaldá José Calleja;

Habiéndose dictado por este Juzgado la siguiente:

"PROVIDENCIA JUEZ SR DE PABLO.- Zaragoza ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal... se decreta la anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles propiedad del expedientado, librándose para que la misma tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, haciéndose constar en dicho mandamiento que este expediente se tramita contra el inculcado por desprenderse contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose decretado el embargo de sus bienes conforme a lo dispuesto en la norma tercera, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de enero de 1937, siendo el embargo por cuantía ilimitada, quedando las fincas afectas por todo su valor a reserva de la determinación de cuantía que harán en su día las autoridades correspondientes.- Lo mandó y firma SS. doy fé.- De Pablo.- Ante mí.- Santiago Calvo.- Rubricados."

Y para que la anotación preventiva acordada tenga lugar, dirijo a V.S. el presente por duplicado, esperando se sirva devolverme debidamente diligenciado el ejemplar de costumbre.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

E/

EL SECRETARIO.

Recibidos sobre el fidej. de obligaci^{on}
 de satisf. de Imp. de ~~comp.~~ de
 de Rendos nales, remision a liquidaci^{on}
 de este documento con de la nota de
 Encom. y comp. de la
 I-2- del Imp. mudo cetera
 Todas mis op.

Zaragoza 20 Enero 1939
 El Abogado del Estado

[Signature]

Suspensiva la audiencia preve-
 niva de embargo que se ordena en el mandamiento que
 precede por no aparecer interdicta la finca embargada a
 favor de la se. prevenida, tal como en dicho man-
 damiento se describe, y llamada en su lugar audi-
 cion de suspensiva por el termino legal bajo el ni-
 mero 520 al folio 20 del tomo 7 del libro especial
 mandado formar con arreglo al articulo 148 del
 Reglamento Hipotecario Zaragoza 28 Febrero de
 1939



[Signature]

- Auto 7 Enero 2 -

Honorarios seis pesetas 50 ctas 1-3 y 1/2 avales

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

5941/16

Rollo núm. 7871

Responsable

Leonar Dios Rodriguez

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 21 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

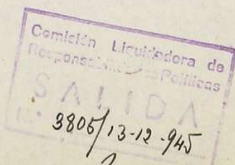
- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de Septiembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA.

P. a
José de Moliner



Sr. Juez de Instrucción de

Paragaya n. 2-

